

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1979

NÚM. 254

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Ignorándose el domicilio actual de D. ARMANDO JOSE ACEBEDO DA SILVA, que tuvo su anterior residencia en Fabero del Bierzo, C/. Otero s/n., se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 3.000 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en el expediente 2.269/79, por observar conducta contraria a las normas de convivencia ciudadana, lo que constituye infracción al artículo 23 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

Ignorándose el domicilio actual de D. FERNANDO FREITAS SANTOS que tuvo su anterior residencia en Toreno, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 2.000 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 2.374/79, por observar conducta contraria a las normas de convivencia ciudadana, lo que constituye infracción al artículo 23 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

Excma. Diputación Provincial de León

La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión de 18 de septiembre de 1979 acordó convocar la provisión de CINCO plazas de Ordenanzas y CUATRO de Celadores, mediante el sistema de oposición libre de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de CINCO PLAZAS DE ORDENANZAS, encuadrados en el Grupo de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3 y CUATRO PLAZAS DE CELADORES, encuadrados en el Grupo de Administración Especial, apartado C) Otro personal de servicios especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 3, coeficiente 1,4. Tanto los Ordenanzas como los Celadores percibirán también dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias o emolumentos que procedan conforme a la legislación vigente.

Además del número de plazas objeto de la presente convocatoria, se incrementarán dentro de la misma con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo expuesto en el apartado a) del núm. 4 del artículo 3.º del Decreto 1411/1968 de 27 de junio reiterado por el número 6.º de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975.

Los opositores que obtengan plaza, una vez tomada posesión de la misma, quedarán obligados a residir en cualquiera localidad de la provincia de León en que la Diputación Provincial tenga o pueda tener en el futuro cualquier servicio que exija, para su adecuado funcionamiento, personal funcionario de esta categoría.

Tanto la tramitación del expediente como la celebración de las pruebas de esta oposición, será único, para Ordenanzas y Celadores, pudiendo elegir los que obtengan plaza, por orden de puntuación obtenida, el grupo a que se adscriben.

Se reservarán los cupos de plazas establecidos en las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para

la jubilación forzosa por edad, o sea, cuarenta y cinco años de edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a de la convocatoria, consignando la fecha y lugar del nacimiento, domicilio y el número y fecha de expedición del documento nacional de identidad y, asimismo, que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril se dirigirán al Presidente de la Corporación y serán presentadas en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia debiendo hacerse efectivos por ingreso en la Depositaria de Fondos Provinciales.

CUARTA.—Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edic-

tos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario General, que podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—(Escrito).—Consistirá en escribir al dictado un texto propuesto por el Tribunal. Se apreciará y calificará la corrección y forma en la escritura. También se realizará una prueba aritmética ele-

mental que el mismo Tribunal proponga.

Segundo ejercicio.—(Oral).—Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de quince minutos un tema extraído al azar entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El Tribunal podrá formular las preguntas que sobre el tema que ha desarrollado, estime oportunas.

OCTAVA.—Calificación.—Los dos ejercicios será eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones que se adoptarán sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son los siguientes:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios primarios o equivalente. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la

fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Excm. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de censantes.

DECIMA.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

Tema 1.—El Estado. Territorio. Población y poder.

Tema 2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución. El poder constituyente.

Tema 4.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Tema 5.—Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

Tema 6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.—La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común.

Tema 8.—El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.

Tema 9.—Las Ordenanzas y Reglamentos de Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Corporaciones Locales.

Tema 11.—Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 12.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 13.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 14.—La función pública en general y los funcionarios de las Corporaciones Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Corporaciones Locales.

Tema 15.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de octubre de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 4790

Delegación Provincial de Educación y Ciencia

JUNTA DE CONSTRUCCIONES

ANUNCIO DE OBRAS

En virtud de las facultades delegadas por la legislación vigente, esta Delegación de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la realización mediante adjudicación directa de las obras que a continuación se indican:

1.º Ampliación de 4 unidades de Preescolar en el C. N. «Blanco Cela» de ASTORGA (León), por un presupuesto de contrata de 11.935.903 pesetas.

2.º Instalación línea subterránea y centro de transformación y varios en el Centro de Formación Profesional de BEMBIBRE (León), por un presupuesto de contrata de 3.598.860 pesetas.

3.º Adaptación porche cubierto para 4 unidades en el C. N. «Campo de la Cruz» de PONFERRADA (León), por un presupuesto de contrata de 2.457.586 pesetas.

4.º Adaptación 4 aulas, cocina y comedor en el Colegio Nacional de SUEROS DE CEPEDA (León), por un presupuesto de contrata de 4.000.000 de pesetas.

5.º Renovación, reparación y reforma del Colegio Nacional de CACABELLOS (León), por un presupuesto de contrata de 5.478.211 pesetas.

El modelo de instancia, proyecto y pliego de cláusulas administrativas se encuentra de manifiesto en esta Delegación Provincial (Unidad Técnica de Construcciones Escolares, calle Villa Benavente, núm. 2) lugar donde se presentarán las documentaciones, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

En un sobre A) La instancia con la propuesta económica.

En un sobre B) Si el solicitante fuese persona individual, su Documento Nacional de Identidad. Si el solicitante fuese persona jurídica, escritura de constitución de la empresa y poder en favor del representado.

Documento acreditativo de la clasificación como contratista.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el primer día hábil después de finalizado el plazo de presentación de instancias.

León, 1 de noviembre de 1979.—El Delegado Provincial (ilegible). 4814 Núm. 2077.—1.260 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño—Industrias— Intereses por demora, en los términos municipales siguientes:

RIANO, el día 13 de noviembre de 1979, a las dieciséis horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparancia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 2 de noviembre de 1979.
El Ingeniero Director, P. O. (ilegible).
4815

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal en sesión plenaria fecha 26 del mes en curso, se acordó la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, contratado por este Ayuntamiento, D. Francisco Cuesta Miguélez, para la realización de la obra de:

Abastecimiento de agua y alcantarillado de La Bañeza, y barrio de San Mamés de la Vega.

El importe de citada obra asciende a la cantidad de 5.300.000,00 pesetas.

Queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oír posibles reclamaciones al mismo.

Dado en La Bañeza, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde, Guillermo García Arconada. 4785

★★

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal en sesión plenaria fecha 26 del mes en curso, se acordó la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Colegiado D. Juan Sandín Enriquez, para la realización de la obra de: Alumbrado público a La Bañeza, barrio de San Mamés.

El importe de citada obra asciende a la cantidad de 1.500.000,00 pesetas.

Queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír posibles reclamaciones al mismo.

Dado en La Bañeza, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde, Guillermo García Arconada. 4785

★★

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal, en sesión plenaria fecha

26 del mes en curso, se acordó la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, contratado por este Ayuntamiento, D. Francisco Cuesta Miguélez, para la realización de la obra de:

Urbanización calle Santa Lucía y barrio de San Eusebio, 1.ª fase.

El importe de citada obra asciende a la cantidad de 4.700.000,00 pesetas.

Queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír posibles reclamaciones al mismo.

Dado en La Bañeza, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde, Guillermo García Arconada. 4785

★★

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal, en sesión plenaria, fecha 26 del mes en curso, se acordó la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, contratado por este Ayuntamiento, D. Francisco Cuesta Miguélez, para la realización de la obra de:

Urbanización barrio de San Eusebio, 2.ª fase, y acceso al barrio de Buenos Aires, desde la carretera de Villalís, incluida en el plan adicional.

El importe de citada obra asciende a la cantidad de 6.100.000,00 pesetas.

Queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír posibles reclamaciones al mismo.

Dado en La Bañeza, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde, Guillermo García Arconada. 4785

Ayuntamiento de Valderas

Don Isidoro García Tejedor, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valderas (León).

Hace saber: Que aprobada por este Ayuntamiento la imposición de la exacción del impuesto municipal sobre solares y ordenanza fiscal reguladora del mismo, de conformidad con el art. 58-2 del R. D. 3250/76 de 30 de diciembre, el Ayuntamiento viene obligado a formar el Registro de Solares y terrenos sujetos al impuesto citado.

Consecuentemente y a los efectos de cumplimentar lo prevenido en el citado Real Decreto, art. 58-2, todos los propietarios sujetos pasivos del impuesto están obligados a presentar en este Ayuntamiento declaración individualizada de los solares y terrenos sitos en este término municipal, calificados como tales de acuerdo con lo prevenido en la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre y Ordenanza Fiscal publi-

cada por Orden de fecha 20 de diciembre de 1978. Se hace saber asimismo, que la declaración a que el presente se refiere deberá de presentarse en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que de acuerdo con el citado artículo 58-3, caso de no presentarse las declaraciones en el plazo mencionado, el Ayuntamiento de oficio procederá a incluir los solares y terrenos sujetos en el Registro de Solares a formalizar.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Valderas, 29 de octubre de 1979.—
El Alcalde (ilegible). 4754

★★

Don Isidoro García Tejedor, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valderas (León).

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes y con las formalidades de Ley, acordó la imposición en este Municipio de la exacción impuesto municipal sobre solares, de conformidad con lo prevenido en los Reales Decreto 3250/76 de 30 de diciembre y 15/1978 de 7 de junio.

Simultáneamente aprobó como Ordenanza reguladora de tal impuesto, la publicada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1978.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones por espacio de quince días, que podrán interponer los interesados legítimos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Valderas, 29 de octubre de 1979.—
El Alcalde (ilegible). 4753

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Empresas Reunidas García Rodríguez Hnos, S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano con capacidad para 995 kilos, en el Convento de las MM. Benedictinas de San Pedro de las Dueñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Galleguillos de Campos, 27 de octubre de 1979.—El Alcalde (ilegible).
4788 Núm. 2072.—460 ptas.